



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), abril veintidós (22) del año dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso No. 2023-00062-00  
Auto No. 586*

*Por considerarse procedente la petición incoada por el extremo accionado referente al cambio de sede para practicarse la prueba de ADN. debido a sus compromisos laborales, se accede a tal pedimento y como consecuencia de ello se DISPONE:*

*Que el demandado RUBEN DARIO HOYOS CASTAÑO debe comparecer a la **hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día veinticuatro (24) de abril del año en curso (2024)** para la toma de muestras de ADN. ante el laboratorio clínico RAMIRO ENRIQUE LOPEZ FERIA (Laboratorio clínico GIDSER) en la ciudad de Cartagena (Bolívar)*

*Por su parte, ADRIANA ORDOÑEZ RIASCOS y el menor de edad H.A.O.R. deberán hacerlo en la misma hora y fecha ante el LABORATORIO CLÍNICO MICROANALISIS SAS. con sede en Buenaventura (Valle).*

*Enterar por el medio más idóneo a ADRIANA ORDOÑEZ RIASCOS, quien deberá comparecer con el menor de edad H.A.O.R. en la fecha y hora señalada a las instalaciones del Laboratorio Clínico Microanálisis SAS de Buenaventura, entidad que queda ubicada en la avenida Simón Bolívar No. 55-44, Barrio los Manglares, celular No. 3155778063 y email [microresultados@outlook.es](mailto:microresultados@outlook.es) o [microadmon@outlook.es](mailto:microadmon@outlook.es) portando el original de las cédulas de ciudadanía y tarjeta de identidad de la menor o registro civil del referido infante, mientras que el demandado RUBEN DARIO HOYOS CASTAÑO en la misma fecha y hora indicaba deberá asistir a las instalaciones del laboratorio clínico RAMIRO ENRIQUE LOPEZ FERIA (Laboratorio clínico GIDSER), ubicado en la carrera 70 B Calle 31-70 P 2, celular 3205823494 y email [fundaciongidser@gmail.com](mailto:fundaciongidser@gmail.com).*

*Con ocasión de lo anterior, una y otra entidad (Laboratorios clínicos GIDSER y MICROANALISIS) no solamente deben tomar las muestras en cuestión sino además deben garantizar la cadena de custodia de las mismas y remitirlas ante la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (10-LAB-029) a efectos de que esta última entidad rinda el correspondiente informe.*

*Se reitera, el grupo familiar objeto de prueba de ADN. está conformado por ADRIANA ORDOÑEZ RIASCOS, el menor de edad H.A.O.R. y el demandado RUBEN DARIO HOYOS CASTAÑO, sin embargo, a los dos primeros se les tomará la muestra en Buenaventura, mientras que al último de los citados se hará en Cartagena en la misma fecha y hora como se indicó anteriormente, es decir, la prueba será simultánea.*

*Líbrense el FUS y oficio respectivo a los Laboratorios Clínico Microanálisis SAS y RAMIRO ENRIQUE LOPEZ FERIA (Laboratorio clínico GIDSER) con los respectivos soportes a que haya lugar.*

*Adviértaseles a las partes, que su inasistencia a la práctica de la prueba será considerada como indicio grave en su contra, haciéndose acreedores a las consecuencias contempladas en el artículo 44 numeral 3º del C.G.P.; igualmente, que la renuncia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la filiación alegada (numeral 2º art. 386 CGP), en otras palabras, en el evento de inasistencia del demandado RUBEN DARIO HOYOS CASTAÑO a tomarse la referida prueba, en principio de acuerdo a la referida normatividad se presumiría que es el padre del menor H.A.O.R.*

Igualmente, entérese de esta providencia y anéxese igualmente copia del FUS al I.C.B.F. al correo electrónico [icbfigun\\_bog@unal.edu.co](mailto:icbfigun_bog@unal.edu.co), como compártase igualmente dicha información a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (10-LAB-029).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed722944dc83834304f8138ac3ec6140fae4171734b33ff70ce949e21264696**

Documento generado en 22/04/2024 11:50:31 AM

**Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**